



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO
DE MONITORIA PARA IMPARTIR DOS PROGRAMAS DE
APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA:**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de *concurso-oposición* libre, fase de valoración de méritos, y presentación y defensa del proyecto, un PUESTO DE TRABAJO DE Monitor /a para impartir DOS programas de aprendizaje a lo largo de la vida de conformidad con lo establecido EN LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o





Ayuntamiento de Piornal

mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión, de una de las siguientes titulaciones:

Titulación que se debe tener a la fecha de la solicitud:

Posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con la enseñanza que vayan a impartir y cuente con el curso de adaptación pedagógica Máster universitario en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato formación profesional y enseñanzas de idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas solicitudes que legalmente tenga dispensado este requisito en el momento de la selección.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones,

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Estar en situación de demandante de empleo o de a mejora de empleo a la fecha de la efectiva contratación, en este caso se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión, a excepción de las titulaciones que se deberá tener en el momento de la presentación de la solicitud.





TERCERA -DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cada programa que se imparte tendrá una duración de 150 lectivas y un mínimo de 8 horas semanales por programa

El total de las retribuciones pueden ser regularizadas en la nómina del mes de mayo de 2027

LA SUBVENCIÓN POR LOS DOS PROGRAMAS SON POR UN IMPORTE DE 5.100,00 EUROS, EN LOS CUALES ESTÁN INCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: NOMINA BRUTA DEL/LA CONTRATADA / O MAS LA SEGURIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO COMO EMPRESA.

CUARTA- PROGRAMAS A IMPARTIR:

P-02 Programa para la consolidación de competencias básicas.

P-06 Programa de preparación de la prueba para la Obtención directa del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años (ESO).

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio, teléfono Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de LUNES A VIERNES DE 9 A 13 HORAS o mediante el Registro Electrónico al Ayuntamiento de Piornal.





SEXTA.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Lugar de presentación de documentos, registro general de entrada del Ayuntamiento o cualquier medio establecido en la LRJPAC.

* Plazo de presentación de solicitudes, **HASTA EL DÍA 23 de octubre de 2026 A LAS 14:00 HORAS**, siendo posible el envío de la solicitud con registro electrónico o presencialmente en el registro general. **En caso contrario no se tendrá en cuenta la documentación presentada.**

La lista de admitidos y excluidos provisional se publicará el 26 de octubre de 2026 a las 14:00 horas.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrán presentar alegaciones o reclamaciones hasta el día 28 de octubre de 2026 a las 13:00 horas, la lista definitiva se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2026.

EL DÍA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SERA EL DÍA que se marque en el listado definitivo que se hará público el día determinándose el lugar y la hora en dicha publicación y el tribunal del mismo.

Deberán acompañar, asimismo, los documentos que acrediten cumplir los requisitos de titulación y estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, y oposición (proyecto) teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud.





Ayuntamiento de Piornal

Así mismo no se tendrán en cuenta documentación que sea entregada fuera de las fechas de presentación de documentación.

La no presentación a la defensa del proyecto implicara la exclusión del proceso selectivo.

SÉPTIMA -COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El tribunal estará compuesto:

- **El tribunal que se indique en el listado definitivo de admitidos.**

En todo el tribunal encargado de la valoración y selección de los monitores, les será de aplicación el régimen previsto en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

OCTAVA - PRUEBAS SELECTIVAS, CONCURSO. OPOSICIÓN.

a). FASE DE CONCURSO, VALORACIÓN DE MÉRITOS :

1-Demandante de empleo:

-Ser demandante de primer empleo.....1 punto.

-Por ser demandante de empleo por cada mes completo.....0.08 punto.

MÁXIMO EN ESTE APARTADO1 PUNTO

DOC. DE JUSTIFICACIÓN, INFORME DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO.





2-Experiencia docente:

-Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas.....0.050 puntos.

MÁXIMO EN ESTE APARTADO.....2 PUNTOS.

-Por cada mes completo de experiencia en enseñanza distinta a la Educación de Personas Adultas o alfabetización.....0.025 puntos.

MÁXIMO EN ESTE APARTADO.....1 PUNTOS

La experiencia docente se acreditará mediante copia compulsada del contrato de trabajo, más el informe de vida laboral y la Certificación de la Delegación Provincial de Educación.

Se tomará como mes completo 30 días cotizados/trabajados, dividiéndose el total de días trabajados entre 30, que dará un cociente que en la parte entera se tomará como meses, despreciándose los decimales.





3-Formación y especialización profesional.

-Título de diplomado, licenciado o doctor diferente al alegado para acceder a la convocatoria.....1 PUNTO

Se justificará mediante la copia compulsada del título administrativo. O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVO.

-Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:

- A. De 20 a 50 horas.....0.25 puntos*
- B. De 51 a 100 horas.....0.50 puntos.*
- C. De más de 100 horas.....1 puntos.*

MÁXIMO EN ESTE APARTADO.....2 PUNTOS.

Se justificará mediante fotocopia compulsada del certificado acreditativo, expedido y homologado por la administración educativa.

-Por formación general no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios..) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:

- De 20 a 50 horas..... 0.25 puntos.*
- De 51 a 100 horas..... 0.50 punto.*
- De más de 100 horas..... 1 punto.*

MÁXIMO EN ESTE APARTADO.....1 PUNTO.





Ayuntamiento de Piornal

Se justificará mediante fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la administración educativa.

b)FASE DE OPOSICIÓN.

4-Proyecto de trabajo pedagógico

-Por estructura y contenido.....2 puntos.

-Por defensa pública del Proyecto pedagógico.....2 puntos

MÁXIMO EN ESTE APARTADO.....4 PUNTOS.

La no presentación a la defensa del proyecto que se menciona anteriormente implica la exclusión inmediata del proceso de selección

OTROS MÉRITOS

-Estar en posesión de alguna titulación oficial (EOI, Cambridge, Trinity College..) en lengua extranjera de inglés. Desde el B1 en adelante.

MÁXIMO EN ESTE APARTADO.....1PUNTO.





NOVENA. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN DEL TRIBUNAL.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurre en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado, en cualquier forma o procedimiento, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en este tipo de plazas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Presidente y dos vocales y Secretario

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.





Ayuntamiento de Piornal

Vinculación de las resoluciones del Tribunal: El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

DÉCIMA. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

1. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.
2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las valoraciones de méritos y la entrevista.
3. De producirse empate, se dirimirá a favor de aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la valoración del proyecto y, después, en la entrevista.
4. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados.

UNDÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación por el orden de puntuaciones, de mayor a menor, proponiendo a la alcaldía la persona con mayor puntuación no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, donde se expresara los restante solicitantes por orden de puntuación de mayor a menor para los casos de bajas, renunciaciones, etc.

DUODÉCIMA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.





Ayuntamiento de Piornal

Desde la publicación del acta del tribunal, hasta un día antes de la contratación o, y salvo los casos de fuerza mayor, deberán de presentar la documentación que se cita, y si no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Documentación a presentar: LAS ESTIPULADAS EN ESTAS BASES

DÉCIMO TERCERA. CONTRATACIÓN

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a la contratación mediante notificación al seleccionado / a.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión o firma del contrato en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DÉCIMO CUARTA INCOMPATIBILIDADES.

El empleado público contratado nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTA. INCIDENCIAS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real





Ayuntamiento de Piornal

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

LAS BASES ESTÁN REDACTADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO QUE REGULA LA SUBVENCIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN

En Piornal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde -Presidente

Javier Prieto Calle

MODELO DE SOLICITUD





Ayuntamiento de Piornal

D/Da. _____, con D.N.I. n°. _____,
con domicilio en _____ en C/ _____
de _____ y teléfono n°. _____

EXPONE:

Primero: Que está enterado de las Bases que han de regir la selección de UNA PLAZA DE MONITOR/A para impartir programas de Aprendizaje a lo largo de la vida en Piornal.

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Que adjunta la documentación exigida en las Bases y que seguidamente se relaciona:

Para poder puntuar el proyecto se deberá adjuntar una copia firmada del mismo.

Por todo lo expuesto

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la plaza mencionada.

En Piornal, a ____ de _____ del 2026.

